# Bourtin



# Oftitul

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias à los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. -- Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. - (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUBERNACION

REAL ORDEN.

Con fecha 27 de Junio de 1888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

"Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

"La Sección ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del que en lo sucesivo ocurran. Dios art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndase la solicitud en que la Congregación fué reconocide, en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, ex-

pedida por el Ministerio de Fomento, como Asociación docente, y que por tanto reune las condiciones senaladas en el referido art. 63 para gozar la exención.

Acompaña copia de la Real orden en que se le concedió la autorización especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comisión Provincial de Burgos y el Gobernador informau favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorización para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporación de lleno comprendida en la disposición del núm. 4.º del att. 63 de la ley;

La Sección, en vista de lo expuesto, es de dictamen: que se puede conceder á la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reine Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación Autonio Vilfrido Muller, lo traslado á V. S. pera el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos garde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897. -- Cos-Gsyan.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 28 de Abril.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### Beneficencia.

Ignorándose, según manifiesta el Sr. Alcalde de Villadiezma, el paradero de Natalia Pablos Elices, natural y vecina de dicho pueblo, á quien corresponde por antigüeded ingresar en el Hospicio, como tenía splicitado, se la cita por medio del presente para que comparezca á disfeutar de dicha gracia, advertida de que no verificándolo dentro de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, perderá su derecho y pasará á ocupar el último ummero del escalafón respectivo.

Palencia 30 de Abril de 1897.-El Vicepresidente, Santos Cuadros.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comiserio de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo próximo pasado en los partidos judiciales de la provincia, ballan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco centimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y oineo centimos. Ración de paja de seis kilogrames, discinueve centimos.

Y para que así conste, y con el fig de que dichos precios puedan servir de valoración para el sumi. I

nistro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil cohocientos cincuenta, en Palencia á veintinno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.-El Vicepresidente de la Comisión, Santos Cuadros. - El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez. -- Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Dies Canejs.

La Comisión Provincial, en union con el Señor Comiserio de Guerra de esta provincia

Certifican: Que regun los desos que tienen à la vista de les pracier a que han sido vendidos les combustibles, aceite, vinc y carne en el mes de Marzo próximo pasado en los partidos judiciales de la provine cia, hallan que deben fijar y fijan, pera el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los signientes:

Litro de accite, una peseta y discinueve contimos.

Quintal métrico de carbon, siete pesetas cinquenta y cinco centimos.

Quintal métrico de leña, una peseta cohenta y seis centimos.

Litro de vino, veintisiete centi. mos.

Kilogramo de carne de vaca, mo venta y tres centimos. Kilogramo de carne de carnero.

una peseta seis centimos. Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transcunte, se expide la presente por duplicado, á un solo ; efecto, y en cumplimiento de la . disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia a veintiuno de Abril de mil i ochocientos noventa y siete.--El Vicepresidente de la Comisión, Santos Cuadros. - El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez .- P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito ha terminado la formación del padrón de edificios y solares que ha de regir durante el año económico de 1897 á 1898, habiendo acordado se exponga al público por término de ocho días para que le examinen los contribuyentes y formulen cuantas reclamaciones juzguen necesarias hasta indicado plazo.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial para que llegue á conocimiento de los terratenientes tanto del lugar como forasteros.

Tabanera de Cerrato 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Fraile.—P. A. de la J. P., Inocencio Castrillejo, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueza.

El repartimiento de la contribución girado sobre la riqueza urbana
de este distrito se hallará expuesto
al público desde la fecha del presente Boletín hasta el día 8 del próximo Mayo, en que serán resueltas
las reclamaciones que sobre el mismo se interpongan, á fin de someterie á la aprobación superior antes
del día 10, señalado al efecto.

Riveros de la Cueza 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Rogelio Garrido.—R. Riaño Miguel, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho dias, à
contar desde el en que tenga lugar
la inserción de este anuncio en el
Boletin Oficial de esta provincia, la
matricula industrial de este distrito formada para el año económico
de 1897 à 98.

Le que se hace saber por medio de este edicto para concoimiento de los interesados, con el fin de que pueden hacer cuantas reclamacio-

Hermedes de Cerrato 28 de Abril

de 1897 .- El Alcalde, Pedro Arro-

## Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el ejercicio económico de 1897 à 98, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Igualmente se halla terminada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio y expuesta al públi co por el plazo de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al art. 106 del reglamento de 28 de Mayo de 1896. En los plazos que respectivamente se seña an podrán los interesados hacer las reolamaciones que estimen oportunas.

Torquemada 28 de Abril de 1897. —El Alcalde, Miguel Arnuncio.

## Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Don Floriano Vicente Ruíz, Alcalde constitucional de esta villa de Marcilla.

Hago saber: Que el día 16 de Mayo próximo venidero y hora desde las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la Escuela de niños de esta villa, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo á la libre venta por un período de uno á dos años económicos que empezarán á contarse en 1.º de Julio próximo venidero, de los derechos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa adjunta al reglamento vigente, así como los aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo de 1.477 pesetas 25 cén. timos importe de la cuota para el Tesoro, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el que se halla incluído un 3 por 100 sobre dicha suma por cobranza y conduc. oión y recargo municipal autorizado del 100 por 100, á excepción de la sal; para tomar parte en la subasta se consignará en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo fijado.

El que resulte arrendatario como mejor postor otorgará fianza hipo-tecaria de la cuarta parte del valor en que se adjudique dicho remate.

Marcilla 29 de Abril de 1897.-

## Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos celebrada en el día de hoy en conformidad al anuncio publicado en

el Boletin Oficial de esta provincia del dia 17 de los corrientes, señalado con el núm. 231, la Comisión encargada por la Corporación acordó en este día celebrar una segunda bajo las mismas condiciones, y horas de diez á doce de su mañana del día 16 del próximo mes de Mayo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes que queda fijado en dicho anuncio, y en este caso el arriendo solo será válido por un año, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación. Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio á los efectos del art. 266 del reglamento de 30 de Agosto último.

Villalumbroso 28 de Abril de 1897.- El Alcalde, Santiago Calleja.-El Secretario, Acacio del Co llado.

Terminado el padrón de edificios y solares correspondiente á este término municipal para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyeren oportunas.

Villalumbroso 28 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Santiago Calleja.—El Secretario, Acació del Collado.

## Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Monzón 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe de Vega.

## Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Participo á V. S. que el vecino de esta villa de Salinas de Pisuerga Manuel Merino Cabeza, dá
parte á mi Autoridad de haber recogido un novillo que andaba desmandado y el mismo que contiene
las señas siguientes: edad tres años,
capón, pelo oscuro, alzada seis
cuartas, cuerna derecha; tiene una
esquila con una petrina mediana y
un cordel atado á los cuernos.

Salinas de Pisuerga 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Alejandro Cabria.

#### Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Seoretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el año económico de 1897 a 98, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asímismo y al propio objeto y por término de diez días se halla también en dicha Secretaría la matricula industriai para dicho ejercicio.

Dehesa de Romanos 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hipólito Vega.

## Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Terminada la matricula de industriales de este Municipio para el ejercicio económico de 1897 á 9S, se halla expuesta al público en la Secretaria municipal por término de diez días, contados desde la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, durante el cual podrán acudir los contribuyentes comprendidos en la misma y aducir las reclamaciones que crean oportunas conforme lo determina el reglamento vigente.

Valoria del Alcor 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Victor Cama-zón.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1897 á 98, donde pueden examinarle los contribuyentes y proponer las reclamaciones que estimen oportunas al mismo.

Villanueva del Rebollar 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Pastor.

### Anuncios particulares.

#### IMPRESOS DE ELECCIONES.

Los hay á la venta, así como cuantos son necesarios en los Ayuntamientos.

IMPRENTA Y LIBRERÍA

Alonso é Hijos,

Mayor principal, 98 y 100, PALENCIA.

### À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita
en la Plaza del Mercado, núm. 2, se
hallan á la venta las hojas impresas
para los Libros BORRADORES DE
GASTOS é INGRESOS, DIARIOS,
ACTAS DE ARQUEO y CAJA,
para la contabilidad del presente
año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.